



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTO:

El Informe N° D000069-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° D000147-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000179-2021-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", Versión N° 06 (en adelante el Manual del Proceso de Compras);

Que, el sub numeral 6.5.4.4 del citado Manual, señala que: *"De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados (...) la Dirección Ejecutiva puede autorizar la suscripción de adendas de acuerdo a lo establecido en el documento normativo aprobado por el PNAEQW."*;

Que, asimismo, el sub numeral 6.5.4.6 del Manual del Proceso de Compras dispone que: *"Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los numerales 6.5.4.4 y 6.5.4.5 del presente Manual, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de atención (productos y/o raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo y/o cena), siempre que los precios unitarios del contrato no superen el valor referencial del ítem a adscribir."*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000223-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Procedimiento para la suscripción de adendas a los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de

Alimentación Escolar Qali Warma” – Versión N° 03 (en adelante el Procedimiento para la suscripción de adendas);

Que, el sub numeral 9.7.12 del citado Procedimiento señala que: *“La/el jefa/e de la UGCTR, (...) remite el informe a la Dirección Ejecutiva para la autorización de suscripción de adenda, lo cual se realizará mediante memorando en caso de que el/los ítem/s sean del mismo Comité de Compra, o mediante RDE en caso el/los ítem/s sea del ámbito de otro Comité de Compra”;*

Que, mediante Memorando N° D000147-2022-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, el Jefe de la Unidad Territorial Cusco solicita autorización para que el Comité de Compra Cusco 6 suscriba adenda al Contrato N° 0001-2022-CC-CUSCO 6/PRODUCTOS (Ítem Calca) con el proveedor CONSORCIO ANDINO, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario a los usuarios del ítem Wanchaq del Comité de Compra Cusco 5 por el periodo de atención correspondiente a la primera y segunda entrega a partir del 14 de marzo del 2022;

Que, mediante Informe N° D000069-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la suscripción de adendas, emite opinión favorable para que el Comité de Compra Cusco 6 de la Unidad Territorial Cusco, suscriba adenda al Contrato N° 0001-2022-CC-CUSCO 6/PRODUCTOS (Ítem: Calca) con el proveedor CONSORCIO ANDINO, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en favor de los usuarios del ítem Wanchaq del Comité de Compra Cusco 5, en razón que el citado ítem fue declarado desierto;

Que, mediante Memorando N° D000023-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que el ítem Wanchaq del Comité de Compra Cusco 5, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario CCP 000214, con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios;

Que, estando dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras y el Procedimiento para la suscripción de adendas, además de contar con el debido sustento técnico, resulta viable que se incluya a los usuarios del ítem Wanchaq del Comité de Compra Cusco 5 en el ámbito de cobertura del ítem Calca del Comité de Compra Cusco 6, ambos Comités de la Unidad Territorial Cusco mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° D000147-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la suscripción de la adenda al Contrato N° 0001-2022-CC-CUSCO 6/PRODUCTOS con el proveedor CONSORCIO ANDINO, con el fin de incluir a los usuarios del ítem Wanchaq del Comité de Compra Cusco 5, en el ámbito de cobertura del ítem Calca del Comité de Compra Cusco 6 de la Unidad Territorial Cusco, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem antes señalado por el periodo de atención correspondiente a la primera y segunda entrega a partir del 14 de marzo del 2022;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCLUIR a los usuarios del ítem Wanchaq del Comité de Compra Cusco 5 en el ámbito de cobertura del ítem Calca del Comité de Compra Cusco 6, ambos de la Unidad Territorial Cusco, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N° 0001-2022-CC-CUSCO 6/PRODUCTOS (Ítem: Calca) con el proveedor CONSORCIO ANDINO, por el periodo de atención correspondiente a la primera y segunda entrega a partir del 14 de marzo del 2022.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Cusco y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.